

Finalizado el plazo para presentar solicitudes

AYUDA

EXTRAORDINARIA

ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE EN LA REGIÓN DE MURCIA

Beneficiario

Las personas físicas que, en su condición de arrendatarias de vivienda habitual y permanente en la Región de Murcia, acrediten estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19, reuniendo todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- Es necesario tener contrato de alquiler y tenerlo declarado.
- Que toda la unidad familiar tenga nacionalidad española, sea miembro de la UE o tenga residencia legal de España.
- Que la persona que esté obligada a pagar la renta de alquiler pase a estar en situación de desempleo, ERTE, o haya reducido su jornada por motivo de cuidados, cese de actividad/reducción de jornada de los trabajadores por cuenta propia.
- La suma de ingresos de la unidad familiar no debe superar el IPREM (multiplicado por el número de ingresos).
- Que el alquiler y los gastos y suministros básicos sean superior o igual al 35% de los ingresos netos que perciba el conjunto de los miembros de la unidad familiar.

Características del recurso

Se trata de la Orden de 26 de mayo de 2020, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se convocan las ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, financiado por la Administración General del Estado.

Las ayudas podrán consistir en:

- La concesión de una ayuda al alquiler a las personas arrendatarias de vivienda habitual que, como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19 tengan problemas transitorios para atender el pago parcial de la renta arrendaticia
- La concesión de ayudas para hacer frente a la devolución de ayudas transitorias de financiación y préstamos, ofrecidos por las entidades bancarias. Únicamente cuando se haya cancelado la totalidad del préstamo, el importe restante de la ayuda concedida podrá destinarse a cubrir el pago de nuevas mensualidades de renta o de importes superiores de la misma hasta alcanzar el total de la ayuda recibida.

En ningún caso el importe de las ayudas superará los 500 euros al mes.

Son compatibles:

- Con cualquier otra ayuda al alquiler que venga percibiendo la persona arrendataria, incluso si fuera con cargo al propio Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el 100% del importe del alquiler del mismo período.
- En caso de superarlo, si la ayuda correspondiente a este programa fuese concedida, se reducirá en la cuantía necesaria hasta cumplir con dicho límite.

Plazo y modo de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 1 de junio de 2020 y finalizará el 30 de septiembre de 2020.

Para presentar la solicitud se debe acompañar con la siguiente documentación:

- Contrato (Obligatorio / No original): Copia completa del contrato de arrendamiento en vigor con inclusión expresa del medio y forma de pago a la persona arrendadora.
- Documentación justificativa (Obligatorio / No original): Documentación justificativa del pago de las últimas tres mensualidades de la renta arrendaticia, salvo que el contrato de arrendamiento tuviera una vigencia de menor plazo, en cuyo caso se acreditará el pago desde el inicio del contrato.
- Justificantes del pago de las facturas (Obligatorio / No original): Justificante, mediante recibo bancario o pago por transferencia bancaria del último pago actualizado de los gastos y suministros básicos. Sólo se aceptarán recibos de pago al contado de los gastos de gas butano y gasoil para calefacción.
- Justificante ingresos solicitante y familiares (Obligatorio / No original): Nómina de la persona solicitante y de los miembros que integran la unidad familiar correspondientes al mes anterior al de la presentación de la solicitud de la ayuda o cualquier otro documento válido en derecho que acredite el nivel de ingresos en ese período.
- Declaración responsable del solicitante firmada. (Obligatorio / No original)
- Cláusula de consentimiento, (Obligatorio / No original) para que la Administración consulte los datos o recabe de oficio la documentación necesaria para la tramitación de este procedimiento.
- Libro de familia (No obligatorio / No original): Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho, y para unidades familiares monoparentales, documentación acreditativa de la mencionada condición.
- Certificado de empadronamiento colectivo (No obligatorio / No original) de los miembros de la unidad familiar a la fecha de presentación de la solicitud y referido a los seis meses anteriores, sustitutivo de la presentación del correspondiente certificado.

- Declaración sobre otras ayudas económicas (No obligatorio / No original): Documentación relativa a la percepción de otras ayudas al alquiler y ayudas de emergencia social para el alquiler.
- Declaración responsable de imposibilidad de aportar documentación durante el estado de alarma (No obligatorio / No original).

Las solicitudes de ayuda se presentarán por los inquilinos o sus representantes, obligatoriamente en el registro electrónico, accesible en la dirección electrónica sede.carm.es o en la pestaña "Presentación de solicitudes".

- Los solicitantes han de disponer de alguno de los sistemas de firma electrónica, Cl@ve, certificado digital o DNI electrónico. De no disponer de ninguno de los medios descritos consulte cómo obtener algunos de ellos en el siguiente enlace: [Registro en el sistema de identificación y firma Cl@ve \(código 2522\)](#)
- Podrán otorgar representante para la presentación de su solicitud, tendrá que desplazarse a una Oficina de la Asistencia en Materia de registros de la CARM, consulte los requisitos en el siguiente enlace: [Otorgamiento de la representación frente a la Administración Regional en comparecencia ante funcionario público. \(código 9943\)](#)
- Una vez su expediente este ya iniciado, podrá consultar el estado de su expediente en [Consulta del estado de un expediente](#)

Duración

Las ayudas serán máximos de 6 meses.

Información relacionada

Normativa:

[Ley 38/2003, de 17 de noviembre](#), General de Subvenciones y su Reglamento

[Ley 7/2005, de 18 de noviembre](#), de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

[Ley 39/2015, de 1 de octubre](#), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

[Ley 40/2015, de 1 de octubre](#), de Régimen Jurídico del Sector Público y en su defecto, por las normas correspondientes de derecho privado.

[Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo](#), por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

[Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo](#), por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

[Orden TMA/336/2020, de 9 de abril](#), por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

[Orden de 26 de mayo de 2020](#), de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se convocan las ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Documentación publicada sobre el recurso: [Toda la documentación del recurso \(pág 14-30\)](#)

Formularios:

[Acreditación de documentación](#)

[Declaración responsable solicitante](#)

[Cláusula consentimiento solicitante y miembros unidad familiar](#)

[Declaración responsable imposibilidad de aportar documentación](#)

[Modelo de solicitud y acreditación de documentación \(LA SOLICITUD SERÁ TELEMÁTICA\)](#)

Obligaciones

- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Aceptar la regulación de las ayudas y de las condiciones, requisitos y obligaciones que contienen la Orden.• Piso esté declarado y estar al corriente con sus obligaciones• Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos | <ul style="list-style-type: none">• Comunicar cualquier modificación de las condiciones• Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente• La persona beneficiaria debe estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (con la Administración estatal tributaria y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) y de la Seguridad Social |
|--|--|

Otra información de interés

Registro General de la CARM (Infante)
Av. Infante Juan Manuel, 14, 30011 Murcia
968 36 2000 ó 012
Cita previa : <http://citaprevia.carm.es/>

Referencias

Elaboración propia a partir de información del Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) y disponible en el siguiente enlace <https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2020/numero/2529/pdf?id=785009>. **Fecha de consulta 01 de octubre de 2020**